

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO AT-IS-URB-077-146.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. AT-IS-URB-077-146, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en Barrio Santa Rosa, de Guaynabo, Puerto Rico perteneciente a Urbanización Mansiones Reales, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida total de 31.8931 cuerdas localizada en el Barrio Santa Rosa del término Municipal de Guaynabo.

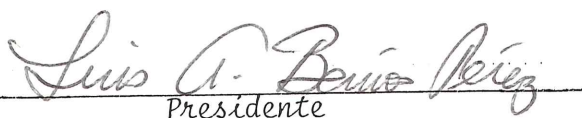
Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Hon. Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 23 DE MAYO DE 1988.

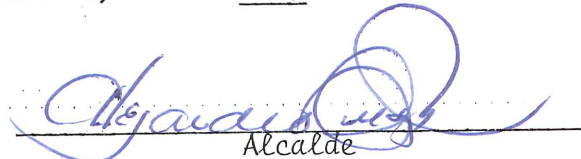
Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde o a la persona en quien éste delegue, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno con cabida total de 31.8931 cuerdas localizado en el Barrio Santa Rosa del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a ser dedicada a USO PUBLICO.

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de mayo de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 1988.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñoz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 31 de mayo de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal